

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, MECCANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MECCANO", REPRESENTADA POR EL LIC. SALVADOR JALIFE ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de **"LA UNAM" Campus Morelos**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Convenio que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía **"EL CIE"**, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca; y que para fines de cumplimiento de éste instrumento señala como su domicilio la calle Privada de Xochicalco s/n Col. Centro, CP 62580 en Temixco, Morelos.
5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, DF., Código Postal 04510.



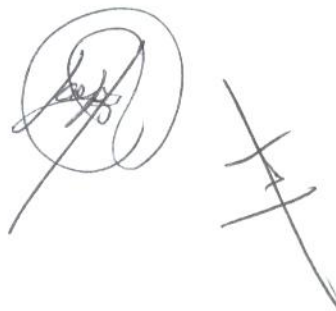
II.- DECLARA "MECCANO"

1. Que es una Sociedad Civil de carácter privado, constituida ante el Notario Público No. 8, bajo la escritura número 25 del día 20 de Abril 1982; que tiene el Registro Federal de Contribuyentes MME 830818 Q32 y cuyo fin es la manufactura adquisición y venta de toda clase de productos o artículos metálicos relacionados con la construcción.
2. Que su objeto social, entre otros, es la manufactura, adquisición, fabricación y venta de toda clase de productos, maquinaria o artículos metálicos relacionados con la industria de la construcción y que para impulsar acciones que conlleven a mejorar la sustentabilidad de la vivienda construida con el sistema Meccano, en particular su desempeño térmico, ha decidido establecer una Colaboración con **"LA UNAM"** a través del Centro de Investigación en Energía.
3. Que su representante legal, Lic Salvador Jalife Elizalde, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio según se hace constar con la Escritura Pública número 192, de fecha 16 de Julio 1996, pasada ante fe del Notario Público número 55 en la ciudad de Torreón Coahuila, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
4. Que su domicilio legal es Antonio Dueñez Orozco No 170 Ciudad Industrial Torreón Coahuila.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para impulsar acciones que conlleven a mejorar la sustentabilidad de la vivienda construida con el sistema Meccano, sistema constructivo a bases de moldes de cimbra metálica de acero, aluminio y/o plástico de alto rendimiento, el cual se encuentra debidamente protegido siendo **"MECCANO"** la dueña de la Propiedad Industrial, así como de los procesos propios de la manufactura del sistema. **"LA UNAM"** a través de **"EL CIE"** propone a **"MECCANO"** una colaboración de largo plazo formada de múltiples proyectos por definir, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de **"MECCANO"** para mejorar el comportamiento térmico de las viviendas construidas, siempre y cuando estén dentro de las capacidades tecnológicas de **"LA UNAM"**.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para impulsar acciones que conlleven a mejorar la sustentabilidad de la vivienda construida con el sistema Meccano, así como los procesos propios de la manufactura del sistema.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración y vinculación, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas para la realización de reuniones de trabajo que permitan identificar nichos de oportunidad en investigación y desarrollo tecnológico que conlleven a una innovación en la elaboración de películas delgadas para el aprovechamiento de la energía solar.
2. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, y demás recursos informativos de ambas instituciones, salvaguardando los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual de quien sea titular; que propicien la concepción y formulación de proyectos de beneficio en común.
3. Participación de especialistas técnicos de las dos partes en proyectos integrales de desarrollo tecnológico, de investigación e innovación, ya sea en el Estado de Morelos (lugar de ubicación del CIE), o en cualquier parte de la República Mexicana, inclusive en el extranjero.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, en beneficio y obligaciones.



CUARTA. APORTACIONES ECONÓMICAS

Para la realización del objeto de este instrumento **"MECCANO"** se compromete aportar a **"LA UNAM"** los recursos económicos necesarios por el total pactado en cada uno de los Convenios Específicos que formarán parte integral de este Convenio de Colaboración.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Dar seguimiento a las actividades comprometidas por el presente Convenio.
- Realizar evaluaciones periódicas de los resultados emanados del presente instrumento.
- Determinar y aprobar los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio.
- Las demás que acuerden las partes.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio las partes designarán como miembros de la Comisión Técnica a:

Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Jorge Rojas Menéndez, Investigador Titular del CIE-UNAM.

Por parte de **"MECCANO"**, al Ing. Salvador Jalife Lozano, Director General de Innovación y Desarrollo de **"MECCANO"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual (como patentes, marcas, derechos de autor, artículos, folletos, revistas, entre otros), que resulten de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.



Las partes acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente instrumento para fines académicos.

Las partes acuerdan y reconocen que los derechos de propiedad intelectual (como patentes, marcas, modelos industriales, entre otros) que cada una tenga y aporte para la realización del presente Convenio, son y seguirán siendo de su propiedad, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de las partes se les transmite con motivo de este instrumento. En consecuencia, las partes se obligan a respetar la titularidad de sus respectivos derechos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, estas podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá establecerse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Las partes están de acuerdo en que la información Confidencial que reciban de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

Las partes convienen en que toda la información técnica y/o comercial propiedad de las partes a la que llegasen a tener acceso por motivo del presente Convenio, será considerada como Confidencial, por lo que se obligan a mantener la confidencialidad respecto de cualquier información que con este carácter se les dé, asimismo, se comprometen hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros dicha información sin el consentimiento expreso de la parte a la que le pertenece la misma.

NOVENA. PUBLICACIONES

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, siempre y cuando no contengan "Información Confidencial", previa autorización por escrito de la otra parte, dando el debido reconocimiento a los autores. Para ello someterá el manuscrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquella ha dado su autorización.



En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido protegida, ya sea en México o en los países en que se considere pertinente.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra para propaganda, publicidad, publicaciones científicas, notas, etiquetado de producto, o para cualquier propósito, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años** contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos iguales, por acuerdo de las partes. Dicha prórroga deberá ser por escrito y estar debidamente firmada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes deberán ratificar el contenido del presente documento para que surta sus efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito de su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas que sean necesarias para evitarse perjuicios.

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

1. El que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que **"MECCANO"** sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, sin vicios ocultos y de mutuo acuerdo volitivo de ambas partes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de julio del año 2012.

POR "LA UNAM"



**DR. CLAUDIO ALEJANDRO
ESTRADA GASCA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS**

Y

**DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA**

POR "MECCANO"



**LIC. SALVADOR JALIFE ELIZALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MECCANO DE MEXICO S.A. DE C.V.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNAM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, MECCANO DE MEXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**MECCANO**", REPRESENTADA POR EL LIC SALVADOR JALIFE ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.